

enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9063 REAL DECRETO 693/1986, de 10 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) de un inmueble de 2.400 metros cuadrados que donó para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, a la vez que se acepta del mismo donante otro inmueble de 1.065 metros cuadrados con idéntica finalidad.

El Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) donó al Estado un inmueble de 2.400 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que existe otro inmueble propiedad del donante más idóneo para la citada construcción, por lo que dicho donante ha solicitado la reversión del inicialmente donado y ofrece otro inmueble con la misma finalidad, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) de un inmueble que donó con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil por Decreto 588/1975, de 6 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27, escritura otorgada en 4 de julio de 1975, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Finca al sitio de Arroturas, término municipal de Rascafría, de 2.400 metros cuadrados, que linda: Norte, Calixto Fraile Ortega; sur, León Canencia; este, Calixto Fraile Ortega, y oeste, León Canencia y Antonio Mayoral.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) de un inmueble sito en el mismo término municipal, de 1.065 metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha, entrando, con la finca de herederos de Concepción Viñals Cañil; izquierda, con finca de herederos de Miguel Cruz Sanz y otra de herederos de Carmen García Mugarza; espalda, con finca de herederos de Antonia Sanz Manzano; frente, con carretera comarcal 604.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 3.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 4.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9064 REAL DECRETO 694/1986, de 10 de febrero, por el que se acepta por el Estado el legado dispuesto por don Onofre Monzó Pales.

Don Onofre Monzó Pales falleció bajo testamento en el que legó al Estado un importe líquido de 50.000 pesetas.

El Ministerio de Economía y Hacienda considera conveniente la aceptación del legado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta el legado dispuesto por don Onofre Monzó Pales, en favor del Estado, según testamento otorgado en 6 de febrero de 1975, y que consiste en el importe líquido de 50.000 pesetas; con cargo a la cuenta a plazo, libreta número 10.294, en la sucursal de Valencia del «Banco Español de Crédito», 48.000 pesetas, y con cargo a la libreta corriente serie 45/00, número 033148, en la Caja Postal de Ahorros, 2.000 pesetas.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9065 ORDEN de 18 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 3 de noviembre de 1982 por la Audiencia Territorial en recurso contencioso-administrativo número 725/1979, interpuesto por «Continental Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», por el concepto de canon de superficie de minas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1982 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 725/1979, interpuesto por «Continental Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 23 de mayo de 1979 por la tasa fiscal «canon de superficie de minas».

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Continental Oil Company of Spain» (CONSPAIN), contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de mayo de 1979, que confirmó la liquidación practicada en el expediente 235/1979 por canon de superficie de minas, correspondiente a la cuadrícula Viana 65-A, ejercicio 1974, e importe de 3.365.352 pesetas, declarando que dicha resolución y liquidación son conformes a derecho: sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1986.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9066 ORDEN de 19 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 8 de febrero de 1986 en el recurso contencioso-administrativo número 24.920, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1984, por la Federación Nacional de Empresarios Carniceros-Charcuteros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 24.920 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Federación Nacional de Empresarios Carniceros-Charcuteros como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Departamento de fecha 27 de abril de 1984, sobre fijación márgenes comerciales, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la Federación Nacional de Empresarios